



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 84/2023

Fecha Resolución: 24/01/2023

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, DESTINADAS AL ESTÍMULO DEL COMERCIO LOCAL, FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A TRAVÉS DE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO). CAMPAÑA: “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES”.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado Resolución del Área de Concertación nº 4699/2021, de 17 de agosto de 2021, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo.

Visto en la Resolución mencionada que al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se concede una subvención, para el proyecto SANLÚCAR MAYOR – BONO 41800, dentro de la Línea 9.- Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización, por importe de 50.000,00 €.

Visto que para llevar a cabo dicho proyecto, el área de desarrollo local de este Ayuntamiento ha elaborado las Bases Reguladoras, para la campaña “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDE” que deben ser aprobadas y publicadas por el procedimiento legalmente previsto.

Visto los informes de Intervención, de fechas 07/09/22 y 19/01/23.

Visto el informe jurídico de secretaría de fecha de fecha 20/01/23.

Visto cuanto antecede, y atendiendo al artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, destinadas al estímulo del Comercio Local, para el proyecto SANLÚCAR MAYOR – BONO41800, a través de la campaña “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDE” , financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla. Que figuran en el anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de la subvención destinada al estímulo del Comercio Local, a través de la campaña “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDE”, a la aplicación presupuestaria 0300/4312/226 G.F.A.22100013, por importe de 47.860,58 €.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y Tesorería Municipal así como al Área de Comercio y Hacienda.

CUARTO.- Expedir certificado de la presente resolución a la Técnico Responsable de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar las presentes Bases y Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico del Ayuntamiento y en la web municipal.

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==		





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE EL SORTEO DE BONOS PARA LA CAMPAÑA: “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES”.

La presente Campaña tiene por objeto promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la Mayor, a través de bonos al consumo, que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio, dinamizando así la actividad económica local. Dichos bonos se repartirán mediante sorteo entre las personas que, cumpliendo las condiciones establecidas en estas bases, realicen compras en los establecimientos de la localidad.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor gestionará el conjunto de acciones destinadas a la promoción de la economía local a través del Plan Provincial de Reactivación social y económica – Plan Contigo, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla.

Con esta actuación se pretende:

- a.- Dinamizar el tejido empresarial del municipio, mediante la promoción del comercio local.
- b.- Beneficiar a la persona que compre en el municipio, ofreciéndole ventajas de consumo en la localidad.

Base 1.^a- Objeto.

La Campaña se centra en la realización de uno o varios sorteos de bonos para el consumo, con un presupuesto de 44.000 euros, repartidos en premios desde 500 euros a 1000 euros, a canjear en los establecimientos adheridos a la Campaña.

Esta actuación irá acompañada de campaña de publicidad e imagen.

Dichos premios se entregarán mediante bonos, a canjear en los establecimientos adheridos a la Campaña.

El inicio y fin de la campaña se fijará por resolución de alcaldía así como la distribución de los importes de los bonos para el consumo y sorteo.

Base 2.^a- Normativa aplicable.

1.- Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RLGs, y así mismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3.^a- Cuantía y crédito presupuestario.

Existe un crédito inicial de 50.000,00 € para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su línea 9 “Ayudas para el estímulo del comercio local”. Se dispondrá para esta campaña de un crédito de 47.860,58€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0300/4312/226 G.F.A. 22100013.

En caso de que, una vez finalizada la distribución de las ayudas, siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para tal fin, se realizará una segunda convocatoria con el importe sobrante.

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==		





Base 4.^a- Requisitos de los establecimientos adheridos.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán empresas o personas autónomas beneficiarias, las que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Sanlúcar la Mayor.
- 2.- Que realicen la actividad y tengan el domicilio fiscal en el municipio de Sanlúcar la Mayor.
- 3.- Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

Asociaciones, Fundaciones y Uniones temporales de Empresas.

Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Entidades sin ánimo de lucro.

Administraciones de loterías.

Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.

Venta ambulante.

Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las empresas o personas autónomas adheridas deberán declarar expresamente en la solicitud que aceptan las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria.

Base 5.^a- Plazo y forma de prestación de solicitudes y documentación.

1.- La solicitud de adhesión deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases y dirigido al área de desarrollo local. Dicha solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Solicitud de adhesión cumplimentada. ANEXO I.

Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y en su caso, representación de quien actúa en su nombre (DNI personas físicas o representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa en su caso).

Certificado bancario que acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, de la persona o entidad solicitante, en la que se abonará el pago de los bonos.

Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Por el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==		





Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección que se señale.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y formas establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases Regulatoras.

2.- El plazo para presentar las adhesiones será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web municipal y hasta 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

Base 6.ª.- Procedimiento.

1.- Adhesión de las empresas a la campaña.

2.- Se iniciará la campaña con la participación de todas las personas mayores de edad que hagan compras iguales o superiores a 10 euros en establecimientos de Sanlúcar la Mayor adheridos a la Campaña, las cuales deberán depositar el ticket de esas compras en urnas establecidas al efecto y que una vez finalizada la campaña esos ticket entrarán en sorteo para la adquisición de bonos a canjear en los establecimientos adheridos.

3.- Para participar, los clientes deberán acreditar sus compras mediante el ticket, en el que deberá aparecer de manera legible los siguientes datos:

Nombre del establecimiento

Fecha de compra

Hora y número de ticket

4.- El importe mínimo de la compra para poder participar será de 10€

5.- En el reverso del ticket se hará constar los siguientes datos del comprador/a:

Nombre y apellido

DNI

Número de teléfono

6.- Los tickets, debidamente cumplimentados, deberán ser depositados en unas urnas que se establecerán para ello.

7.- Las fechas de inicio y final de la campaña serán fijadas por resolución de alcaldía, así como la fecha del sorteo.

8.- Existe la posibilidad de que la persona agraciada que no pudiera recoger el premio, autorice a otra

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==		





persona para que actúe en su nombre. Dicha autorización deberá contener:

Nombre de la persona que autoriza

Nombre de la persona autorizada

Copia del DNI de ambos

Firma

Base 7ª.- Condiciones de uso.

Las personas premiadas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- 1.- Los premios serán canjeados en los establecimientos adheridos a la Campaña en el plazo que se fije por Resolución de Alcaldía.
- 2.- Los premios se darán mediante bonos de 10 euros que no se podrán fraccionar, pero si acumular.
- 3.- El/la ganador/a de uno de los premios automáticamente no podrá optar a los siguientes premios que queden por salir.
- 4.- Los premiados tendrán que canjear un mínimo de 10€ en bonos en cada establecimiento adherido elegido. El gasto máximo en un mismo comercio adherido será el que se establezca por decreto de alcaldía. Los bonos serán entregados en el comercio correspondiente en el momento en el que sean canjeados.
- 5.- En caso de que el importe de los bienes o servicios adquiridos supere el valor de los bonos canjeados, la diferencia existente será abonada por el cliente en el correspondiente comercio. El importe de la compra no podrá ser inferior al valor de los bonos canjeados.
- 6.- No existe la posibilidad devolución de los bonos.
- 7.- La organización no se hace responsable del resultado de las compras, que afectarán exclusivamente a la relación entre el cliente y el establecimiento.
- 8.- Los comerciantes y sus trabajadores no podrán participar en el sorteo con tickets de su propio establecimiento.

Base 8ª.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en la web municipal.

El nombre de las personas ganadoras se podrá difundir a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales y medios de comunicación locales. A tales efectos las personas premiadas autorizan a que sus datos personales (nombre y apellidos sean publicados).

Base 9ª.- Obligaciones de los establecimientos adheridos.

- 1.- Recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sobre la Campaña, en un lugar visible del establecimiento.
- 2.- Verificar a través del DNI que el/la cliente/a que quiera participar en la campaña es mayor de edad.

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==		





- 3.- Verificar la autenticidad de los bonos premiados que le sean entregados.
- 4.- Informar a la clientela de las condiciones de la Campaña.
- 5.- Aceptar el canjeo de los bonos en su establecimiento.
- 6.- Conservar los bonos premiados que les sean entregados junto con las facturas/tickets de compra para su posterior justificación.

Base 10ª.- Justificación y pago de los bonos.

Los establecimientos adheridos donde se canjeen los premios deberán conservar los bonos que se le entregarán a modo de pago y adjuntarlos al ticket de la compra correspondiente para su posterior justificación. Dicha documentación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial o telemática.

Revisado el bono y los tickets de las ventas realizadas el Ayuntamiento realizará el pago correspondiente, por transferencia bancaria a la cuenta que el comercio haya indicado en su solicitud. El plazo máximo para la presentación de la citada documentación será dictada por resolución de alcaldía.

Base 11ª.- Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal e individual, y surtirá los mismos efectos.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Base 12ª.- Exención de la responsabilidad, corrección de errores y adaptación a las bases de la subvención que financia la presente campaña.

Una vez entregado los premios a los ganadores, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

Mediante resolución de la alcaldía se dictarán las normas que fueren necesarias para el buen fin de la presente campaña, adaptación a las bases del programa que subvenciona la campaña así como para discernir los errores y cuestiones de hecho y de derecho que pudieran sobrevenir en el transcurso de la misma.

Base 13ª.- Protección de datos.

Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41L19J+DQ==		





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”

Base 14ª.- Recursos.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. SOLICITUD ADHESIÓN

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DESTINADAS AL ESTÍMULO DEL COMERCIO LOCAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. SORTEO DE BONOS PARA LA CAMPAÑA: “COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES”.

DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
DNI / NIF/ CIF:
Localidad:
Teléfono:
Dirección a efecto de notificaciones (calle/número):
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: Si No
Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones:

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Nombre y apellidos / Razón Social:
DNI/NIF/CIF:
Teléfono:
Localidad:
Dirección de la actividad:
Código IAE:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==	Firmado	24/01/2023 14:07:05
Firmado Por	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Juan Salado Ríos		
Juan Jose Rodriguez Sanchez		
Observaciones	Página	7/9
Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==	





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

Fecha de alta RETA:

DATOS BANCARIOS PARA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA «COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES»

Entidad Bancaria:

IBAN: ES _____

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, del solicitante

DNI y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma

CIF, en caso de empresa

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de los bonos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que tiene el domicilio fiscal, y/o en su caso, el local o establecimiento de la actividad en Sanlúcar la Mayor.
- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Asimismo, no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal.
- Que se encontraba en situación de alta en el RETA y permanece en la fecha de solicitud.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad expresada en el Anexo I.
- Que es conocedor/a y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA adherirse a la campaña COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES puesta en marcha por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a través de la línea 9 del Programa de Empleo y Desarrollo

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

Empresarial (Plan Contigo).

Asimismo, presta AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO al tratamiento de sus datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo responsable el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como de otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Salado Ríos

Fdo: Juan José Rodríguez Sánchez

Código Seguro De Verificación:	SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	24/01/2023 14:07:05
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	24/01/2023 14:12:42
Observaciones	Por el Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.	Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SeuqpvYsXtnXe41Ll9J+DQ==		

